

Informe de Cumplimiento
Decreto Ejecutivo Nro. 135



I. Antecedente

Mediante Decreto Ejecutivo Nro.135, del 01 de septiembre de 2017, el Presidente Constitucional de la República, Lenin Moreno Garcés, dispone las normas de optimización y austeridad del gasto público.

Este informe contiene las acciones implementadas al 31 de diciembre 2017 y los resultados obtenidos, en cada ámbito de gestión, con motivo del Oficio Nro. EMCOEP-GRGN-2018-0059-O en relación a la aplicación del Decreto Ejecutivo Nro. 135.

II. Desarrollo

Artículo 16.- Movilización interna.- La máxima autoridad de la entidad, o su delegado, autorizará la movilización interna de los funcionarios que se trasladan para cumplir con las funciones derivadas de su cargo o para asistir a reuniones de trabajo y/o eventos de capacitación deberá estar plenamente justificada. Se preferirá el uso de herramientas informáticas como videoconferencias en el caso que la situación lo amerite...

Ejecutado:

Se han regulado tanto los desplazamientos de los funcionarios como las comisiones de servicios de los funcionarios con el uso de los sistemas informáticos existentes en la Corporación; muchas de las reuniones que se realizan con las Unidades de Negocio se las hace a través de video conferencias o vía Skype.

En efecto, según información del sistema de OTRS, el cual es la herramienta que se utiliza para registrar los trabajos que se realizan en la Dirección de Soporte TICs, como es el registro de video conferencia, se observa que en el año 2016 se realizaron 161 reuniones mediante video conferencia en oficina central mientras que en el año 2017 se realizaron 387 reuniones mediante video conferencia en oficina central

A continuación, se muestra el comportamiento del gasto en subsistencias y viáticos al interior realizados por la Corporación en el último semestre de los años 2016 - 2017, en donde se puede evidenciar que existe una disminución comparativamente, conforme las disposiciones emitidas en el referido Decreto.

Viáticos y Subsistencias al interior								
Valor devengado segundo semestre año 2016 - 2017								
Concepto	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	Total devengado
2016	53,865.56	77,148.91	153,158.75	154,254.58	141,467.34	120,187.24	236,717.34	936,799.72
2017	204,157.83	91,181.50	96,447.89	67,437.12	71,217.78	75,704.71	87,192.79	693,339.62

Fuente: Reportes del CGWeb.

Elaborado por:
Ing. Marcela Álava

Revisado por:
Ing. Alexandra Lastra

Aprobado por:
Ec. Fausto Valle Baldeón

Artículo 17.- Compra de pasajes.- Para la Función Ejecutiva, se elimina la compra de pasajes premier (que permiten cambiar la hora o fecha), salvo para miembros del gabinete y personal autorizado por la Secretaría General de la Presidencia de la República. Con fines de optimización en la adquisición de pasajes, se deberá seleccionar el menor valor de las cotizaciones de pasajes por internet, de la agencia de viajes, de la compañía u otros.

Ejecutado:

Actualmente la Corporación contrata el servicio de emisión de pasajes aéreos para el cumplimiento de actividades oficiales de los funcionarios de CNEL EP, mediante la empresa TAME EP, evitando los pasajes premier y cotizando las tarifas más económicas.

El valor devengado de junio a diciembre en los años 2016 – 2017 muestra una disminución relativa conforme lo siguiente:

Pasajes al interior								
Devengado junio a diciembre años 2016 - 2017								
Concepto	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	Total general
2016	33,930.70	30,663.35	27,575.91	36,635.46	53,425.72	47,602.81	85,505.56	315,339.51
2017	60,242.39	37,640.01	57,364.42	29,028.92	33,154.92	33,509.87	49,073.35	300,013.88

Fuente: Reportes del CGWeb.

Artículo 19.- Compra de vehículos.- Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se prohíbe la compra de automóviles de alta gama y se autoriza el uso máximo de dos vehículos todo terreno/todo camino, que no sean camionetas, por unidad de administración financiera pública, de gama superior a 2.000 ce; en caso de disponer de más de dos vehículos, el número en exceso se deberá poner a disposición del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público para su respectiva redistribución o enajenación; con la única excepción para el parque automotor asignado a la Presidencia. Se prohíbe además la compra de vehículos no especializados, salvo aquellos aprobados por la Secretaría General de la Presidencia de la República. Para el resto de Funciones del Estado, la compra de vehículos estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de cada entidad...

Ejecutado:

CNEL EP en el año 2017 no ha gestionado la compra de vehículos. Se ha restringido incluso la compra de vehículos especiales destinados al mantenimiento de las líneas de distribución, buscando alternativas de arrendamiento más eficientes.

Adicionalmente, se ha gestionado la baja de 125 vehículos que se encuentran en mal estado y cuya antigüedad es mayor a diez años para el correspondiente proceso de chatarrización. Dicho proceso se encuentra en proceso de revisión para aquellos vehículos que se encuentran con impedimentos para su enajenación.

Artículo 20.- Uso de sirenas y balizas en vehículos oficiales.- Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se prohíbe la instalación de

Elaborado por:

Ing. Marcela Álava

Revisado por:

Ing. Alexandra Lastra

Aprobado por:

Ec. Fausto Valle Baldeón



sirenas y balizas en vehículos oficiales y se dispone la inmediata desinstalación de las mismas, a excepción de las autorizadas por la Secretaría General de la Presidencia de la República.

Ejecutado:

En cumplimiento de esta disposición los únicos vehículos que tienen estos accesorios son los vehículos especiales que brindan mantenimiento a las líneas de distribución.

Artículo 22.- Uso de vehículos oficiales.- Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, conforme a las necesidades institucionales, los servidores públicos podrán conducir los vehículos oficiales, siempre y cuando tengan una licencia de conducir tipo B, exceptuando los vehículos de uso especializado, incluidos patrulleros, vehículos tácticos militares, ambulancias, motobombas, equipo caminero, y agrícola).

Se autoriza la asignación y utilización de los vehículos oficiales institucionales únicamente hasta las autoridades ubicadas en el grado 6 de la Escala de Remuneración Mensual Unificada del Nivel Jerárquico Superior. Se prohíbe la asignación de vehículos oficiales de manera expresa para los grados inferiores al grado citado del nivel jerárquico superior, incluido asesores bajo cualquier denominación.

La utilización de los vehículos oficiales debe estar a servicios del cumplimiento de las funciones de las instituciones del estado.

Ejecutado:

En cumplimiento de lo antes señalado y conforme lo dispuesto en el artículo 4 del Acuerdo No. 042-CG-2016, Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de recursos públicos, y en el artículo 7 del Reglamento para la Administración, Uso, Control y Movilización de Vehículos de la Corporación Nacional de Electricidad, CNEL mantiene dentro de su nómina choferes profesionales, quienes desarrollan las referidas funciones y tienen asignados bajo su custodia los vehículos institucionales para el cumplimiento de las labores oficiales.

Por lo indicado, actualmente los requerimientos institucionales son solventados a través de los referidos servidores. Adicionalmente, existen servidores asignados con licencia tipo B para el cumplimiento de estas funciones, a quienes se los considera también como responsables del cuidado, mantenimiento preventivo básico y del cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes para el sector público y de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial.

Por otro lado, conforme el Reglamento para la Administración, Uso, Control y Movilización de Vehículos de la Corporación Nacional de Electricidad, la asignación es de forma permanente y exclusiva para la máxima autoridad

Elaborado por:

Ing. Marcela Alava

Revisado por:

Ing. Alexandra Lastra

Aprobado por:

Ec. Fausto Valle Baldeón



Corporativa y los Administradores de las distintas Unidades de Negocio, quienes cuentan con tal asignación únicamente para fines institucionales.

Los demás vehículos del parque automotor de CNEL EP, que no son de asignación exclusiva, forman parte del pool de vehículos en cada Unidad de Negocio y Oficina Central, siendo el responsable de transporte de cada una de éstas, quien designa la unidad vehicular ante cualquier solicitud de movilización.

Artículo 24.- Arriendo, remodelación, adecuación y mantenimiento de inmuebles.- Para el caso de la Función Ejecutiva, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público autorizará el arrendamiento de inmuebles dentro del país, destinados al funcionamiento de entidades públicas, siempre y cuando no existan inmuebles públicos disponibles en la localidad que cumplan con los requerimientos de la entidad. En el caso de autorizarse el arriendo de inmuebles dentro del país, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público observará el costo promedio de arrendamiento de inmuebles en la localidad, y el costo de remodelaciones y adecuaciones requeridas por las entidades.

Ejecutado:

Los arriendos contratados por la Corporación están sustentados en el giro del negocio. Previo al inicio de un proceso de alquiler de inmuebles, se obtiene el respectivo informe del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público en el que se certifica que no cuenta, dentro de su catastro, con inmuebles con las características y ubicaciones estratégicas solicitadas.

En el siguiente cuadro se muestra el comportamiento de los gastos realizados por los rubros de mantenimiento de inmuebles y arriendos.

Arrendamiento de Inmuebles								
Devengado junio a diciembre años 2016 - 2017								
Años	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	Total general
2016	214,286.25	214,541.82	271,816.38	224,235.21	154,170.27	231,211.80	274,686.95	1,584,948.68
2017	265,123.19	244,110.21	151,464.32	182,479.09	161,344.35	165,636.56	234,900.25	1,405,057.97

Fuente: Reportes CGWeb

De acuerdo al cuadro precedente, el total devengado entre junio a diciembre de 2016 fue de USD\$ 1,5 millones y para el 2017 fue US\$ 1,4 millones, por concepto de alquiler de oficinas administrativas, agencias de recaudación ubicadas en áreas de concesión de CNEL EP en una totalidad de 10 provincias del Ecuador.

Respecto del mantenimiento de inmuebles, se ha disminuido el gasto por este rubro comparativamente entre los años 2016 y 2017, como se demuestra en el siguiente cuadro:

Mantenimiento de Inmuebles								
Devengado junio a diciembre años 2016 - 2017								
Concepto	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	Total general
2016	75,323.25	51,968.08	223,021.20	85,390.09	69,267.45	144,607.41	498,699.72	1,148,277.20
2017	103,760.31	212,310.45	108,460.61	190,458.28	108,753.55	135,359.55	234,306.83	1,093,409.58

Fuente: Reporte CGWeb

Elaborado por:

Ing. Marcela Alava

Revisado por:

Ing. Alexandra Lastra

Aprobado por:

Ec. Fausto Valle Baldeón



Para el presente año, se han realizado análisis de priorización de los procesos planteados en el Plan Anual de Contrataciones, con la finalidad de atender presupuestariamente aquellos procesos que agregan valor a la institución.

Artículo 26.- Control de inventarios.- Las instituciones públicas establecerán procesos de control de inventarios de bienes y existencias, emitirán políticas a fin de regular los niveles óptimos de inventario, sobre montos superiores a USD 5 millones, y realizarán el seguimiento del control de inventarios de manera semestral, con el objetivo de reducir pérdidas o caducidad de inventarios, mejorar los procesos de compra, y optimizar su presupuesto.

Ejecutado:

Con el fin de liberar espacios de las bodegas de los materiales que son obsoletos, se ejecutaron procesos de chatarrización, de acuerdo al informe técnico contenido en el Oficio No. CNEL-CORP-DAD-2017-0027 reportado al ARCONEL del 21 de noviembre del 2017, en el que se reporta los desalojos realizados por este concepto en las Unidades de Negocios: Los Ríos, El Oro, Santo Domingo, Guayaquil y Oficina Central, lo cual permitió la optimización de espacios físicos y desalojos de bodegas para el apilamiento y conservación de nuevas compras sin necesidad de contratar nuevos servicios de alquiler de bodegas.

Artículo 27.- Asignación y uso de teléfonos celulares.- Para el caso de la Función Ejecutiva, se autoriza la asignación y uso de teléfonos celulares institucionales únicamente al grado 7 y superiores de la Escala de Remuneración Mensual Unificada del Nivel Jerárquico Superior. Se prohíbe de manera expresa la asignación y utilización por parte de los grados inferiores. En el caso de las Empresas Públicas creadas por Decreto Ejecutivo la asignación será solo para las Gerencias Generales.

Ejecutado:

Con fecha 01 de Junio 2017, se suscribe el contrato entre la Corporación Nacional de Telecomunicaciones, CNT EP., y la Empresa Eléctrica Pública Estratégica CNEL EP, por doce meses, cuyo objeto de contratación es la prestación del servicio móvil avanzado para los funcionarios de CNEL EP, de acuerdo a la normativa vigente.

De acuerdo al Reglamento para la Administración Uso y Control del Servicio de telefonía celular en equipos móviles y fijos de CNEL EP artículo 4; y, considerando las necesidades planteadas por las áreas Técnica, Comercial y Administrativa, se hace entrega de equipos celulares con el servicio de telefonía celular e internet para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

La ejecución presupuestaria de los gastos en telefonía móvil de junio a diciembre de 2017, se resume de la siguiente manera:

Elaborado por:

Ing. Marcela Alava

Revisado por:

Ing. Alexandra Lastra

Aprobado por:

Ec. Fausto Valle Baldeón

Teléfono Móvil								
Devengado junio a diciembre años 2016 - 2017								
Años	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	Total general
2016	12,782.53	12,891.46	3,301.41	23,085.72	13,523.52	13,160.04	4,335.19	83,079.87
2017	11,291.09	8,936.38	9,448.32	10,068.35	10,203.96	10,120.24	9,504.26	69,572.60

Fuente: Reporte CGWeb

Cabe indicar que a partir de la emisión del Decreto 135, se suspendió la asignación de líneas telefónicas a funcionarios de la Corporación que prestan servicios en dependencias que cuentan con bases fijas y se mantuvieron en aquellas que debido al giro del negocio de CNEL EP se justifique la comunicación permanente, evidenciándose una reducción de un 16% por consumo de telefonía celular en comparación al año 2016.

Artículo 28.- Contratación de empresas de seguridad.- Para el caso de la Función Ejecutiva, el Ministerio del Interior autorizará y establecerá los costos referenciales para la contratación de empresas de seguridad

Ejecutado:

Se encuentra vigente el contrato de Servicio de Seguridad y Vigilancia para CNEL EP hasta marzo del 2018.

Mediante Oficio CNEL-CNEL-2018-0016 de enero 15 de 2018, el señor Gerente envía al Ministerio del Interior, el detalle de los puestos que se requieren para la contratación de la guardiana de la entidad, a fin de recibir los parámetros previos al inicio del proceso de contratación del servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones de CNEL EP. Se está en espera de la respuesta para continuar con el proceso de contratación.

Artículo 30.- Enajenación o transferencia de activos inmuebles improductivos.- Para el caso de la Función Ejecutiva, se dispone la enajenación o transferencia a título gratuito de los activos inmuebles improductivos de las entidades a la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público; incluyendo, aquellos bienes inmuebles localizados fuera del territorio nacional.

Ejecutado:

Se realizó un levantamiento de aquellos inmuebles improductivos a nivel corporativo, detectando nueve inmuebles ubicados en las Unidades de Negocios de Sucumbíos, Milagro, Bolívar, Esmeraldas y Santo Domingo, los cuales se reportaron a la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, por un valor de USD\$ 1.195.913,77.

Elaborado por:

Ing. Marcela Álava

Revisado por:

Ing. Alexandra Lastra

Aprobado por:

Ec. Fausto Valle Baldeón

En el ámbito de su: competencia señalada en la Norma Interna de Administración de Talento Humano CNEL EP (artículo 7), la Gerencia de Desarrollo Corporativo informa las siguientes acciones relacionadas con el Decreto Ejecutivo Nro. 135:

Artículo 4.- Remuneraciones mensuales unificadas.- “Las remuneraciones mensuales unificadas que superen la remuneración del grado 2 del nivel jerárquico superior se reajustarán en un 10% en menos a partir del 1 de septiembre de 2017. En ningún caso, los grados sujetos a ajuste tendrán una diferencia respecto al grado inmediato inferior no menor de 50 dólares. Se exceptúa de esta disposición a los directores y gerentes de hospitales, centros o unidades de salud, director/rector 4 y miembros activos de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y Comisión de Tránsito del Ecuador. (...)”

Ejecutado:

Se reajustó en el 10% las remuneraciones correspondientes al Nivel Jerárquico Superior:

Cargo Contrato	Area	RMU AGOSTO 2017	RMU SEPTIEMBRE 2017
ADMINISTRADOR DEL SISTEMA DURAN	DIRECCION COMERCIAL	4200,3	3780,27
COORDINADOR DE INFRAESTRUCTURA CIVIL - PRIZA	GERENCIA PRIZA	3446,4	3101,46
COORDINADOR DE SISTEMAS ESPECIALES	GERENCIA PRIZA	3446,4	3101,46
COORDINADOR DE GESTION	EJECUTIVO	3446,4	3101,46
COORDINADOR DE SEGUROS	GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA	3446,4	3101,76
COORDINADOR GENERAL DEL PROYECTO SIGDE	PROYECTO SIGDE	3446,4	3101,76
COORDINADOR DE TECNOLOGIA DE INFORMACION	GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	3446,4	3101,76
COORDINADOR PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SISTEMA ELECTRICO	GERENCIA DE DISTRIBUCION	3446,4	3101,76
COORDINADOR COMERCIAL	GERENCIA COMERCIAL	3446,4	3101,76
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE GESTION	ADMINISTRACION DE UN	3446,4	3101,76
ADMINISTRADOR DE UNIDAD DE NEGOCIO	ADMINISTRACION DE UN	4200,3	3780,27
ADMINISTRADOR UN EFICIENCIA ENERGETICA	ADMINISTRACION UN EFE	4200,3	3780,27
ADMINISTRADOR DE UN	ADMINISTRACION DE UN	4200,3	3780,27
ADMINISTRADOR UNIDAD DE NEGOCIOS	ADMINISTRACION DE UN	4200,3	3780,27
ADMINISTRADOR DE UN	ADMINISTRACION DE UN	4200,3	3780,27
ADMINISTRADOR UN	ADMINISTRACION DE UN	4200,3	3780,27
ADMINISTRADOR DE UN	ADMINISTRACION DE UN	4200,3	3780,27
GERENTE DE AUDITORIA INTERNA	CONTRALORIA	4200,3	3780,27
ADMINISTRADOR	ADMINISTRACION DE UN	4200,3	3780,27
GERENTE DEL SISTEMA ELECTRICO	GERENCIA PRIZA	4200,3	3780,27
COORDINADOR DE GESTION UN	ADMINISTRACION DE UN	3446,4	3101,76
COORDINADOR SOCIO EMPRESARIAL	GERENCIA GENERAL	3446,4	3101,76
COORDINADOR ASUNTOS CORPORATIVOS	GERENCIA DE ASUNTOS CORPORATIVOS	3446,4	3101,76
ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD DE	EJECUTIVO	4200,3	3780,27

Marcia Solórzano
Elaborado por:
Ing. Marcia Solórzano

María Cristina Lemarie
Revisado por:
Ing. María Cristina Lemarie

Fausto Valle Baldeón
Aprobado por:
Ec. Fausto Valle Baldeón

NEGOCIO GUAYAQUIL			
ADMINISTRADOR REGIONAL LOS RIOS	ADMINISTRACION DE UN	4200,3	3780,27
COORDINADOR EJECUTIVO	GERENCIA GENERAL	4200,3	3780,27
ASESOR DE GERENCIA	GERENCIA GENERAL	4200,3	3780,27
GERENTE DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	4200,3	3780,27
GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO	GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA	4200,3	3780,27
GERENTE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION	GERENCIA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION	4200,3	3780,27
ASESOR DE GERENCIA	GERENCIA GENERAL	4200,3	3780,27
GERENTE JURIDICO	GERENCIA JURIDICA	4200,3	3780,27
COORDINADOR/A JURIDICO(E)	GERENCIA PRIZA	3446,4	3101,40
COORDINADOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO	GERENCIA PRIZA	3446,4	3101,40
COORDINADOR DE GESTION UN	ADMINISTRACION DE UN (AREA)	3446,4	3101,40
COORDINADOR DE GESTION	EJECUTIVO	3446,4	3101,40
COORDINADOR DE TALENTO HUMANO	GERENCIA DE DESARROLLO CORPORATIVO (AREA)	3446,4	3101,40
COORDINADOR DE TECNOLOGIA DE INFORMACION	GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION (AREA)	3446,4	3101,40
COORDINADOR DE GESTION UN	ADMINISTRACION DE UN (AREA)	3446,4	3101,40
COORDINADOR DE GESTION UN	ADMINISTRACION DE UN (AREA)	3446,4	3101,40
COORDINADOR DE GESTION UN	ADMINISTRACION DE UN (AREA)	3446,4	3101,40
ADMINISTRADOR DE UN	ADMINISTRACION DE UN (AREA)	4200,3	3780,27
ADMINISTRADOR UN	ADMINISTRACION DE UN (AREA)	4200,3	3780,27
GERENTE ASUNTOS CORPORATIVOS	GERENCIA DE ASUNTOS CORPORATIVOS (AREA)	4200,3	3780,27
GERENTE DE PLANIFICACION	GERENCIA DE PLANIFICACION (AREA)	4200,3	3780,27
ADMINISTRADOR DE UN	ADMINISTRACION DE UN (AREA)	4200,3	3780,27
GERENTE DE PROYECTO	GERENCIA PRIZA	4200,3	3780,27
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA CIVIL	GERENCIA PRIZA	4200,3	3780,27

Artículo 5.- Pago de remuneración variable por eficiencia.- Se suspende el pago la remuneración variable por eficiencia para los ejercicios fiscales 2017 y 2018”.

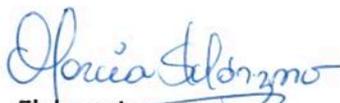
Ejecutado:

CNEL EP no ha cancelado remuneración variable por eficiencia en los ejercicios fiscales 2017 y lo que avanza del Ejercicio 2018.

Artículo 6.- Vacantes.- “Se eliminan las vacantes de todas las instituciones del Estado contempladas en el ámbito del presente decreto, salvo las que previo informe técnico del Ministerio del Trabajo se determine su estricta necesidad de permanencia en el distributivo de remuneraciones institucional, hasta el 29 de septiembre de 2017”.

Ejecutado:

Se informó al Ministerio del Trabajo que CNEL EP no cuenta con vacantes en razón de que se encuentra en proceso de reestructuración orgánica.



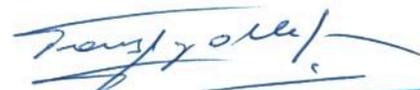
Elaborado por:

Ing. Marcia Solórzano



Revisado por:

Ing. María Cristina Lemarie



Aprobado por

Ec. Fausto Valle Baldeón

Artículo 7.- Personal de apoyo.- Las Unidades de Gestión del Talento Humano de todas las instituciones del Estado contempladas en el artículo primero del presente decreto crearán un banco de servidores a disposición del Ministerio del Trabajo con el personal de las áreas de apoyo y asesoría que exceda la regulación 70/30 (70% procesos generadores de valor agregado o sustantivo y 30% procesos habilitantes de apoyo y asesoría o adjetivos); el cual conformará el personal que puede ser reasignado para cumplir tareas en otras entidades del ámbito de este decreto. No podrá contratarse nuevo personal de apoyo mientras exista personal que pueda ser reasignado de otras entidades. (...)"

Ejecutado:

De conformidad con el Distributivo de Personal CNEL EP, corte al 31 de enero 2018, se registra una composición del 75% aproximadamente para personal operativo y del 25% para personal administrativo, cumpliéndose el peso 70/30 del tipo de personal asignado a los diferentes procesos/subprocesos institucionales:

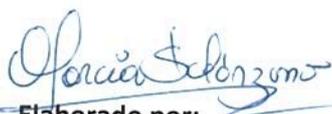
PROCESO	NÚMERO DE SERVIDORES	PORCENTAJE
AGREGADOR DE VALOR	5163	74.65%
GOBERNANTE	33	0.48%
HABILITANTE DE APOYO Y ASESORIA	1720	24.87%
Total general	6916	0

Fuente: Corporativo Enero 2018

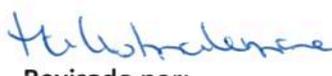
Artículo 9.- Contratos de servicios profesionales y consultorías.- La contratación de prestación de servicios profesionales y consultorías por honorarios solo se podrá ejecutar cuando el objeto de contratación haga referencia a actividades relacionadas con los procesos agregadores de valor de las entidades sujetas al ámbito del presente decreto.

De manera previa a la contratación de consultorías, cualquiera que fuere su objeto, se deberá verificar en el banco de consultorías del sector público, el cual se encuentra a cargo del Servicio Nacional de Contratación Pública, para evitar la duplicidad con estudios ya realizados.

De igual forma se restringe la celebración de contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público, a excepción de aquellos casos que justifiquen la imperativa necesidad institucional de contratar, para lo cual se requiere un informe técnico emitido por la Unidad de Gestión de Talento Humano.


Elaborado por:

Ing. Marcia Solórzano


Revisado por:

Ing. Ma. Cristina Lemarie


Aprobado por:

Ec. Fausto Valle Baldeón

Ejecutado:

Desde el 01 de septiembre hasta el 31 de diciembre del 2017, CNEL EP no ha realizado procesos de contratación para servicios de consultoría.

En lo referente a la contratación de personal por modalidad de servicios profesionales, éstos se han realizado mediante informe técnico que sustenta la necesidad interna de CNEL EP para celebrar este tipo de contratación.

Artículo 11.- Licencia con remuneración.- El otorgamiento de licencias con remuneración para aquellos servidores públicos que vayan a efectuar estudios de post grado, maestría o especializaciones en la misma ciudad de manera presencial o virtual, deberá ser evaluado en función al interés institucional, el cual contará con el informe favorable del Ministerio del Trabajo, previo informe de la Unidad de Gestión de Talento Humano institucional.

Ejecutado:

CNEL EP hasta el 31 de diciembre de 2017 y lo que avanza del Ejercicio 2018 no ha concedido Licencias con Remuneración por estudios a los servidores.

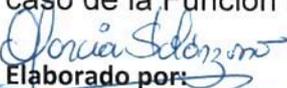
Artículo 14.- Racionalización de pago de viáticos por gastos de residencia.- Todas las instituciones del Estado contempladas en el artículo primero del presente decreto, deberán priorizar a contratación de personal residente en la localidad donde presten sus servicios. En el caso de que se autorice la vinculación de personal no residente, no se reconocerá el pago por viáticos por gastos de residencia, a excepción de la Función Legislativa, de conformidad con la Ley Interpretativa del Artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

El Ministerio del Trabajo revisará la normativa vigente que regula el pago del viático por gastos de residencia a los servidores públicos a fin de que incorpore mecanismos de control que garantice el pago óptimo de este beneficio, en un plazo no mayor de 30 días.

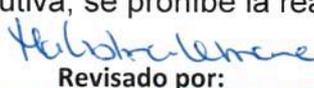
Ejecutado:

CNEL EP, en aplicación al Decreto 135, suspendió el pago de viáticos por gastos de residencia, sin embargo, en virtud del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-0168 emitido por el Ministerio del Trabajo, CNEL EP mediante Resolución Nro. GG-RE-585-2017 expide el *Reglamento para el pago de compensación por residencia y transporte para los servidores de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP*, a través del cual se faculta el pago de viático por gastos de residencia a los servidores del Nivel Jerárquico Superior NJS, cuyas remuneraciones se encuentran entre el techo de los grados 8, 7 y 6 de la escala de remuneraciones mensuales unificadas para las y los dignatarios del Nivel Jerárquico Superior, emitida con Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-0152 del 22 de septiembre de 2017.

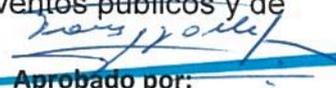
Artículo 23.- Realización de eventos públicos y de capacitación.- Para el caso de la Función Ejecutiva, se prohíbe la realización de eventos públicos y de


Elaborado por:

Ing. Marcia Solórzano


Revisado por:

Ing. Ma. Cristina Lemarie


Aprobado por:

Ec. Fausto Valle Baldeón



capacitación en hoteles, hostería y locales privados, salvo aquellos debidamente autorizados por la Secretaría General de la Presidencia de la República.

Para el resto de Funciones del Estado, la realización de eventos públicos y de capacitación estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de cada entidad, y se exhorta a utilizar los espacios públicos disponibles.

Ejecutado:

De un total de 3590 servidores capacitados, CNEL EP no ha realizado eventos en hoteles, hosterías y espacios públicos, optimizando de esta manera la inversión de recursos asignados para el efecto y priorizando la capacitación in house.

Guayaquil, 02 marzo 2018

Elaborado por:

Ing. Marcia Solórzano

Revisado por:

Ing. Ma. Cristina Lemarie

Aprobado por:

Ec. Fausto Valle Baldeón